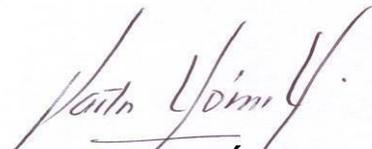


CONSTANCIA: 29 de noviembre de 2023... A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de "DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA", promovida por ALBERTO PÉREZ LEÓN, frente a la señora PAULA ANDREA CARDONA PÉREZ , respecto de la cuota alimentaria fijada en favor de su menor hijo N. P.C.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés

(2023)

Auto Interlocutorio No. 1072

Radicado No. 2023-00453

Se encuentra a Despacho la presente demanda de "DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA", promovida por ALBERTO PÉREZ LEÓN, frente a la señora PAULA ANDREA CARDONA PÉREZ , respecto de la cuota alimentaria fijada en favor de su menor hijo N. P.C

Revisado el líbello y sus anexos, observa esta Célula Judicial que el mismo habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- No se aportó constancia de haber cumplido con el procedimiento ordenado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022; esto es la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- Deberá confirmar la residencia actual del menor, aportando la dirección en la que se encuentra domiciliado.

Respecto de la dirección de notificación del demandado, deberá informar la fuente o la forma como lo obtuvo, según lo ordena el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

- Sin que sea un motivo de inadmisión pero teniendo en cuenta el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P, se informará la dirección **electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

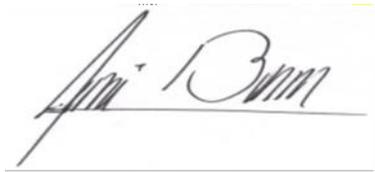
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA", promovida por ALBERTO PÉREZ LEÓN, frente a la señora PAULA ANDREA CARDONA PÉREZ , respecto de la cuota alimentaria fijada en favor de su menor hijo N. P.C

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería judicial, al abogado JUAN PABLO ARANGO HENRIET, identificado con cédula de ciudadanía número 75.091.908 expedida en Manizales, Caldas, portador de la tarjeta profesional de abogado número 391.052, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**

JAG

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71677433cc883840931264d53709a58dca8eaa49c18f91c022f34a90d48f8f72

Documento generado en 29/11/2023 06:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>